

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 44.090

Martes 4 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

---

### Normas Generales

---

CVE 2615700

---

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

**INSTRUYE SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS ISAPRES, FONASA Y PRESTADORES DE SALUD DE ACREDITAR E INFORMAR LOS PODERES DE LOS APODERADOS O MANDATARIOS QUE INTERVIENEN EN RECLAMOS ANTE LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES**

(Circular)

Núm. IF 495.- Santiago, 31 de enero de 2025.

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110, N° 2 y N° 4 y 114 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

#### I. OBJETIVO

Instruir a las Isapres, el Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, sobre la obligación de acreditar e informar los poderes de los apoderados o mandatarios que intervienen en reclamos ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales.

II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N° 131, DE 30 DE JULIO DE 2010

Se modifica el Capítulo V Solución de Conflictos, según se indica a continuación:

1.- En el Título II "Reclamos de los cotizantes y beneficiarios contra las Isapres, el Fonasa o los Prestadores de Salud, deducidos ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", I, número 1.3:

Agréguense los siguientes párrafos segundo y tercero:

"Las Instituciones de Salud Previsional y el Fondo Nacional de Salud deberán remitir anualmente a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, dentro del mes de enero de cada año, un listado que incluya los nombres completos y RUN de los apoderados, mandatarios y abogados con facultades para representarlos en reclamos administrativos ante dicha Intendencia y acompañar copia de los antecedentes fundantes. Asimismo, deberán informar cualquier incorporación o revocación de dichas facultades en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que ocurra el cambio.

En el caso de los prestadores de salud, cuando los apoderados o mandatarios de dichas instituciones efectúen alguna presentación en un procedimiento de reclamo administrativo ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, deberán acompañar los antecedentes que acrediten las facultades expresas para representar a la respectiva institución ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales."

---

**CVE 2615700**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



2. En el Título IV "Procedimiento de arbitraje para el conocimiento, tramitación y resolución de controversias", número 2.4:

Reemplácese el párrafo segundo por el siguiente:

"En el caso de las personas jurídicas (Isapres, Fonasa o Prestadores de Salud), en la primera presentación que efectúen los apoderados o mandatarios de dichas instituciones, deberán acompañar los antecedentes que acrediten las facultades expresas para representar a la respectiva institución en procedimientos arbitrales ante la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales".

Agréguese en el citado 2.4, el siguiente párrafo final:

"Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones de Salud Previsional y el Fondo Nacional de Salud deberán remitir anualmente a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, dentro del mes de enero de cada año, un listado que incluya los nombres completos y RUN de los apoderados, mandatarios y abogados con facultades para representarlos en procedimientos arbitrales ante dicha Intendencia y acompañar copia de los antecedentes fundantes. Asimismo, deberán informar cualquier incorporación o revocación de dichas facultades en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que ocurra el cambio".

### III. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de las instrucciones señaladas, para el año 2025, las Isapres y Fonasa deberá remitir a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales un listado que incluya los nombres completos y RUN de los apoderados, mandatarios y abogados con facultades para representarlos en reclamos administrativos y arbitrales ante dicha Intendencia y acompañar los antecedentes que acrediten dichas facultades, en el plazo de 30 días de notificada la presente Circular.

### IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir en el plazo de 30 días desde su notificación.- Sandra Armijo Quevedo, Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S).